

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 035.28

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. N° 00-58242A

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se conferieron en el artículo 3, numeral 26, del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 03 de agosto de 2000 con el N° 00-58242-A-0000000, el doctor Germán Castillo Grau, en su calidad de apoderado de Smithkline Beecham Biologicals S.A., presentó la solicitud de patente de invención titulada "UNA PREPARACION DE VESICULA OBTENIDA POR INGENIERIA GENETICA A PARTIR DE UNA CEPA MODIFICADA DE UNA BACTERIA GRAM-NEGATIVA".

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 18 de enero de 2008, la solicitante presentó petición de examen de patentabilidad, en los términos establecidos en el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

CUARTO: Que el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: "*Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un periodo de treinta días adicionales. (...) Si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente*".

QUINTO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 antes mencionado, se realizó el examen de fondo y se requirió a la solicitante mediante Oficio No. 13121, notificado el 25 de agosto de 2011, para que se pronunciara acerca de las objeciones efectuadas sobre la falta de claridad, reivindicaciones relativas a segundos usos y falta de novedad, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 30, 14 y 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, respectivamente.

3528

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN **03528**

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. N° 00-58242A

Transcurrido el plazo establecido no se dio respuesta al requerimiento y sugerencias arriba indicados.

RESUELVE:

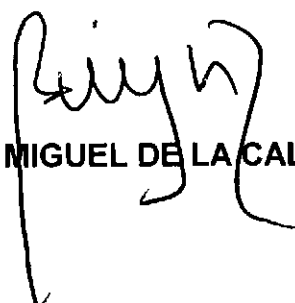
ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención titulada "UNA PREPARACION DE VESICULA OBTENIDA POR INGENIERIA GENETICA A PARTIR DE UNA CEPA MODIFICADA DE UNA BACTERIA GRAM-NEGATIVA".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Germán Castillo Grau, en su calidad de apoderada de Smithkline Beecham Biologicals S.A., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **31 ENE. 2012**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctora
GERMAN CASTILLO GRAU
Carrera 13 N° 37 – 43, Piso 12.
Bogotá D.C.

Elaboró: José Arturo Chaves
Revisó: Doris Elena Polo C.
Revisó: José Luis Salazar C.
Aprobó: José Luis Londoño F.)